



# Acuerdo de Producción Limpia

## Sector Hortícola, Región del Biobío



Agencia de  
**Sustentabilidad y  
Cambio Climático**



JUNIO 2022

En Concepción, a 22 de junio de 2022, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** representado por el Subsecretario de Medio Ambiente, señor MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE; el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, representado por el Subsecretario de Energía, señor JULIO MATURANA FRANCA; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante, ASCC), representada por su Directora Ejecutiva, señora XIMENA RUZ ESPEJO; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS** (en adelante, ODEPA) representada por su Director Nacional(S), señor IVÁN RODRIGUEZ ROJAS; el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** (INDAP), representado por su Directora Regional(S) señora JEANNETTE LARENAS SEPÚLVEDA; el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, señor EDUARDO BARRA JOFRE; el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, representado por la SEREMI de Agricultura, doña PAMELA YAÑEZ GATTI; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** (en adelante SAG) representado por su Director Regional, señor IVÁN RAMÍREZ DELPIN; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** (en adelante AMRBB), representada por su presidente y Alcalde de Concepción, señor ÁLVARO ORTIZ VERA.

Los anteriormente citados concurren a la firma del Acuerdo de Producción Limpia Sector Hortícola, región del Biobío, cuyo texto se desarrolla a continuación.

#### **PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL**

- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo estableció la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia hoy Agencia de sustentabilidad y Climático, a realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 6.640, aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola Ganadero, Deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.

- Ley N° 18.910, sustituye a la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

## **SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES**

La década 2020-2030 es crucial para lograr sobrevivir al calentamiento global y a la crisis climática. Los últimos reportes del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) nos hacen un llamado imperioso a no perder de vista la emergencia climática. Parte importante de los desafíos de adaptación versan sobre la manera en que producimos, distribuimos y consumimos nuestros alimentos. Los sistemas alimentarios contribuyen con al menos un tercio de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero globales.

Por su parte, el crecimiento económico y el desarrollo social no son sostenibles si se continúa con los patrones actuales de consumo y producción. Los recursos naturales, son fundamentales en nuestra calidad de vida. La recuperación y conservación de las condiciones ecológicas es una labor de vital importancia, debido al agotamiento, el deterioro de los recursos y a la continua presión a la cual se enfrenta los ecosistemas por la instalación de actividades antrópicas. Más aún cuando, la crisis climática ha potenciado la escasez de recursos. Por esta razón, resulta fundamental que las empresas de todos los sectores y en particular el sector hortícola, realice un uso eficiente de recursos, generando valor y utilizando menos materiales, siendo sustentables, bajas en carbono y resilientes al clima.

En la región del Biobío, el sector hortícola, se concentra en la agricultura familiar campesina, que es un segmento de gran significación en el medio rural, de pequeñas superficies, intensivo en mano de obra y con tecnología variable. De acuerdo a datos emanados desde la Agrupación gremial de hortaliceros del Biobío, el promedio de las superficies por empresa es de 6,2 hectáreas lo que suma

alrededor de 434 hectáreas en total. Es clave activar el desarrollo económico del sector y con ello focalizar esfuerzos para impulsar la actividad hortícola sustentable regional.

A nivel de pequeños productores, existe la necesidad de una producción sustentable sumado a la diversificación de los mercados de ventas. Actualmente, éstos son dinámicos, demandantes y exigen cumplir con altos estándares de sustentabilidad, trazabilidad, calidad y presentación (envases y etiquetado).

Se evidencia la necesidad de promover al sector en la sustentabilidad (económica, ambiental y social) que involucre el manejo integrado del cultivo, el manejo integrado de plagas y enfermedades y una adecuada cosecha, es la clave para obtener hortalizas de buena calidad y el aseguramiento de la inocuidad a un menor costo, dado que se reduce el uso de productos químicos y el costo de producción al ahorrar la compra de productos químicos para el control fitosanitario. Desarrollar productos de valor agregado, con un mayor nivel tecnológico, mayor trazabilidad y transparencia de los datos de producción, logrando así la diferenciación, permitiendo la proyección del sector en el tiempo y potenciando la asociatividad para una comercialización directa y de economías de escala.

Por lo anterior, el presente Acuerdo de Producción Limpia, en adelante, el "APL" o el "Acuerdo", en el sector hortícola de la Región del Biobío, diseñará una estrategia que permita el desarrollo tecnológico del sector en forma eficiente, competitiva y baja en carbono, con productores hortícolas más capacitados y con huertos resilientes, frente a los efectos del cambio climático. El Acuerdo, se enfocará a los puntos críticos de dicha actividad, proponiendo un conjunto de acciones enfocadas en brechas de gestión del recurso hídrico y energético, manejo de residuos sólidos y del suelo en la aplicación de agroquímicos.

Es importante mencionar que este APL está siendo financiado con recursos del Gobierno Regional del Biobío, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional "Estrategias de Producción Limpia para la reactivación económica en región del Biobío", el que permitirá incorporar tecnologías limpias.

### **TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR**

Las metas y acciones convenidas en el presente Acuerdo tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria relativa al manejo de residuos, y las Normas Chilenas Oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- Decreto Ley N°3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
- Decreto Supremo N° 1775, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece normas para la aplicación del artículo 75 del Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio y Secretaría General de la Presidencia que establece Normas de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N° 95, de 1995, del Ministerio del Trabajo, que modifica el DS N° 40/1969, del mismo Ministerio, que aprueba el Decreto Supremo N°40/69, del Ministerio del Trabajo, que aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 78, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Resolución N° 33 de 2010, del Ministerio de Salud, que fija tolerancias máximas de residuos de plaguicidas en alimentos y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581 exenta de 1999, y sus modificaciones.
- Resolución N° 762, de 2011, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución N°33, de 2010, que fija tolerancias máximas de residuos de plaguicidas en alimentos.
- Resolución SAG N° 3.670, de 1999, y su modificación, mediante Resolución SAG N° 5.551, de 2011, que establece requerimientos para la evaluación y autorización de plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución SAG N° 2.197, de 2000, que establece denominación y códigos de formulaciones de plaguicidas de uso agrícola, seguridad del producto y protección del consumidor.
- Resolución SAG N° 2.196, de 2000, que establece clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución SAG N° 2.195, de 2000, que establece los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de los plaguicidas de uso agrícola.

- Resolución SAG N°2.147 de 2002 sobre regulaciones del sistema de reconocimiento de aplicadores de plaguicidas.
- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

#### **CUARTO: DEFINICIONES**

- **Agricultura Sustentable (MINAGRI):** Es aquella que hace uso racional de los recursos naturales: agua, suelo y biodiversidad; un uso eficiente de los agroquímicos (plaguicidas y fertilizantes); gestiona sus residuos, hace un uso eficiente de la energía. Además, asegura la sanidad y el bienestar animal, y la inocuidad de los productos agroalimentarios; protege la salud y la seguridad de los trabajadores agrícolas, así como asegurar sus condiciones de trabajo; respeta los derechos humanos, y gestiona las relaciones con las comunidades locales, genera beneficios económicos y competitividad, a través de la agregación de valor y la diferenciación de productos, al tiempo que resguarda el medio ambiente y a las personas, para así asegurar su proyección en el tiempo.
- **Aplicación de productos agroquímicos:** Acción realizada con productos químicos (plaguicidas y/o fertilizantes sintéticos) de uso agrícola, que tiene por objeto controlar una plaga o realizar otra acción propia de los plaguicidas, como por ejemplo: Fito regulador.
- **Balance hídrico:** El concepto de balance hídrico deriva del concepto de balance de materia, es decir, es el equilibrio entre todos los recursos hídricos que entran en un sistema y los que salen del mismo (pérdidas), en un intervalo de tiempo determinado.
- **Certificado de cumplimiento:** Documento que indica que la instalación cumple en un 100% con las metas y acciones comprometidas en el APL y que están sujetas a evaluación, según los criterios establecidos en NCh2807.Of2009 y en el propio APL.
- **Disposición final:** Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.
- **Fertilizantes:** Sustancia o mezcla química natural o sintética utilizada para enriquecer el suelo y que provee de macro y/o micronutrientes necesarios para el desarrollo del cultivo.

- **FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional):** Programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.
- **Indicadores de sustentabilidad:** Se refieren a aquellos puntos que se han definido como relevantes y apropiados de desarrollar por parte de la empresa o sector productivo, considerando el principio de materialidad, la inclusión de los intereses y expectativas de los grupos de interés (stakeholders) y el contexto de sustentabilidad en el que se opera.
- **Instalaciones:** Cada una de las plantas, plantel u otra unidad operacional de producción hortícola, que pertenece al alcance territorial del presente APL.
- **Límites máximos de residuos ("LMR") en plaguicida:** Un límite máximo de residuos ("LMR") es el nivel máximo de residuos de un plaguicida que se permite legalmente en los alimentos o piensos (alimento seco que se da al ganado), tanto en el interior como en la superficie, cuando los plaguicidas se aplican correctamente conforme a las buenas prácticas agrícolas.
- **Tecnologías Limpias:** Es cualquier proceso, producto o servicio que reduce los impactos ambientales negativos a través de mejoras significativas en la eficiencia energética, el uso sostenible de los recursos o actividades de protección ambiental.
- **Manejo Integrado de Plagas ("MIP"):** Es la utilización de todas las técnicas de tratamiento y manejo disponibles que permiten mantener a las poblaciones plaga bajo el nivel de daño económico, protegiendo la salud humana y cuidando el medioambiente.
- **Manejo integrado de malezas ("MIM"):** Es una estrategia para el control de malezas que considera el uso de todas las técnicas de control disponibles, que incluyen medidas preventivas, monitoreo, rotación de cultivos, labranza y competencia del cultivo.
- **Monitoreo:** Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de una buena práctica en particular.
- **Plagas:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
- **Plaguicidas:** "Compuesto químico, orgánico o inorgánico, o sustancia natural que se utiliza para combatir malezas o enfermedades o plagas potencialmente capaces de causar perjuicios en organismos y objetos" (de acuerdo al Decreto Ley 3.557, de 1980, de MINAGRI). Estos se pueden clasificar según el grado de toxicidad (Clasificación OMS) en sumamente peligroso (Ia), muy peligroso (Ib), moderadamente peligroso (II), poco peligroso (III) y productos que normalmente no ofrece peligro (IV).

- **Predio:** Terreno destinado, cualquiera sea su ubicación, preferentemente, a la producción agropecuaria o forestal, o bien, económicamente es susceptible de dichas producciones en forma predominante (según SII). Para efectos de este APL, un predio es equivalente a una instalación.
- **Programa de Manejo Integral de Plagas y Malezas:** Documento que contiene las actividades programadas de las diversas aplicaciones fitosanitarias en el manejo de un cultivo.
- **Reciclaje:** Consiste en someter de nuevo una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto, útil a la comunidad.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Residuos:** Sustancia, elemento u objeto, que el generador elimina, se propone a eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos, que presenta riesgo a la salud pública y/o efectos adversos al medioambiente, ya sea directamente o a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad.
- **Triple lavado:** Proceso de lavado aplicado a envases vacíos de productos fitosanitarios que consiste en: agregar agua hasta un cuarto de la capacidad del envase; cerrar y agitar durante 30 segundos; verter el contenido en estanque del pulverizador, manteniéndolo en posición de descarga durante unos 30 segundos; y repetir los tres pasos anteriores dos veces más, en forma sucesiva. Al finalizar se debe perforar el fondo y verificar que los golletes y roscas del envase estén limpios. Este procedimiento solo se realiza a los envases rígidos de Polietileno/PET o metálicos.
- **Valorización de residuos:** Proceso de recuperación y tratamiento, que transforma a un residuo en condiciones técnicas y económicas de ser devueltas al mercado.

#### **QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo está dirigido a pequeñas empresas productoras de Hortalizas (en adelante "Productores") domiciliadas en la región del Biobío, en las comunas de las provincias de Biobío (Los Ángeles, Yumbel) y de Concepción (San Pedro, Coronel, Santa Juana, Hualqui, Tomé y Penco) , que son la base social y económica de comunas con porcentajes de vulnerabilidad altos.

## **SEXTO: OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Fortalecer la sustentabilidad de las empresas hortícolas de la región del Biobío, incorporando acciones estratégicas que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero, al aumento de la competitividad y a la adaptación al cambio climático, mediante el mejoramiento de sus capacidades y la incorporación de tecnología limpias.

### **Objetivos Específicos**

- Incorporar nuevas tecnologías que permitan desarrollar una producción sustentable.
- Desarrollar e Implementar planes preventivos y de manejo en el proceso productivo.
- Ampliar el conocimiento con el enfoque agroecológico y formar capacidades en los horticultores y colaboradores.
- Incorporar buenas prácticas de manejo, prevención, técnicas de producción eficiente y sustentable.
- Gestionar eficientemente los recursos hídricos, energéticos y suelo.
- Implementar planes de manejo de residuos generados en los procesos productivos.
- Mejorar el nivel de comercialización de las empresas hortícolas.

## **SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO**

### **META 1. FOMENTAR E IMPLEMENTAR LA AGROECOLOGÍA, CON MEDIDAS DE RESILIENCIA HACIA UNA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA SOSTENIBLE**

**Acción 1.1.** La Asociación de Municipalidades, Región del Biobío, con apoyo en la Seremi de Agricultura y del INDAP, ambos de la Región del Biobío, en base a los Manuales de Agroecológica de INDAP<sup>1</sup>, elaborará e implementará un programa de capacitación teórico práctico dirigido a las empresas adheridas al Acuerdo, sobre medidas basadas en los fundamentos principales de agroecología del Manual, los cuales son:

- a) Altas tasas de reciclaje para mantener un flujo permanente de nutrientes y disminuir los requerimientos de insumos externos.
- b) Estimular la máxima diversificación de los agroecosistemas.
- c) Asegurar la mejor condición de suelo manteniendo estable el contenido de Materia Orgánica, permitiendo un funcionamiento biológico de suelo que sostenga la fertilidad y la sanidad de los cultivos.
- d) Aumentar las interacciones de los componentes del sistema fortaleciendo los procesos internos que apoyan y refuerzan la estabilidad.

---

<sup>1</sup>Disponible en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1TvDcPk5RDWSZ3yfaR\\_\\_zdm8Wr2SbD2mN](https://drive.google.com/drive/folders/1TvDcPk5RDWSZ3yfaR__zdm8Wr2SbD2mN)

- e) Disminuir las pérdidas del sistema cerrando los ciclos de agua, materia orgánica, nutrientes, etc.
- f) Considerar las bases culturales de los sistemas tradicionales, para el diseño y fortalecimiento de agroecosistemas de base agroecológica
- g) Visitas a experiencias exitosas: La experiencia de Tomé y el Centro de Educación y Tecnología de Yumbel.

**Medio de verificación:** Programa de formación de capacidades en agroecología y nómina de participación de las empresas adheridas.

**Plazo:** Mes 3 (Programa de formación de capacidades en agroecología) y al Mes 6 (nómina de participación de las empresas adheridas).

**Acción 1.2.** Los productores deberán evaluar técnica y económicamente las medidas descritas en los Manuales de Agroecología de INDAP, de acuerdo a la acción anterior e implementarán dos de las medidas que sean factibles.

**Medio de verificación:** Informe de evaluación técnica y económica de las medidas descritas en los Manuales de Agroecología de INDAP descritas en la acción anterior y registros de la implementación por empresa (registros fotográficos, factura de compra, indicadores de resultados, si corresponde, entre otros).

**Plazo:** Mes 8 (Informe de evaluación técnica y económica de las medidas) y Mes 11 (registros de implementación por empresa) realizado por la AMRBB respecto a las medidas implementadas por las empresas.

**Acción 1.3.** La AMRBB realizará un informe respecto a las medidas implementadas por las empresas, descritas en los Manuales de Agroecología de INDAP.

**Medio de verificación:** Informe realizado por la AMRBB respecto a las medidas implementadas por las empresas.

**Plazo:** Mes 14.

**Acción 1.4.** La AMRBB con apoyo de ODEPA, en base al [Plan de Gestión de la biodiversidad](#)<sup>2</sup>, capacitará a las empresas en la implementación del plan. Posteriormente, las empresas deberán implementar al menos 3 de las siguientes acciones:

---

<sup>2</sup> Disponible en el siguiente link: [t.ly/IN8R](https://t.ly/IN8R)

- 1) Caracterización de flora y fauna.
- 2) Medidas de protección de aves (áreas de alto valor ecológico).
- 3) Prevención de incendios forestales (if).
- 4) Medidas de protección de flora y fauna.
- 5) Manejo integrado de plagas.
- 6) Controlar y evitar especies exóticas invasoras.
- 7) Protección de suelos.
- 8) Manejo integrado de malezas.

**Medio de verificación:** Registro de las capacitaciones realizadas por la AMRBB (fotográfico y nómina de asistencia y presentaciones realizadas) y registros de la implementación de tres (3) acciones del Plan de Gestión de la biodiversidad por empresa (informe, registro fotográfico y registros en el cuaderno de campo).

**Plazo:** Mes 9 (Registros de las capacitaciones) y Mes 11 (registros de la implementación).

## **META 2. FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO SUELO INCORPORANDO UN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y MALEZAS**

**Acción 2.1:** La AMRBB con apoyo de la Seremi de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG"), el INDAP y la Seremi de Salud, todos de la Región del Biobío, elaborará los siguientes diagnósticos y programas, los cuales deberán ser validados por el comité coordinador:

- a. Diagnóstico de malezas, plagas y enfermedades que pueden afectar a los cultivos en las localidades en que se trabaja.
- b. Programa de Manejo Integral de Plagas y Malezas (insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario, además de malezas), en base a los resultados del diagnóstico elaborado en el punto anterior.
- c. Programa de Fertilización basado en los requerimientos específicos de la planta (análisis foliar y/o antecedentes nutricionales representativos previos), y la condición del suelo (análisis de suelo y/o antecedentes nutricionales representativos previos), y que evite la contaminación del medio ambiente (suelo, fuentes de agua, viviendas y áreas de conservación) por uso excesivo o aplicación deficiente.
- d. Programa de aplicación de agroquímicos (plaguicidas) utilizados, con su respectiva autorización del SAG.
- e. La Seremi de Salud de la región del Biobío, a partir del Programa de Vigilancia de residuos de plaguicida en alimentos, en la que se mide y compara los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, pondrá a disposición de la AMRBB, los informes de resultados en las comunas en la que productores hortícolas adhieren al APL, en el marco de la voluntariedad de los agricultores.

Estos documentos técnicos: diagnóstico, programas e informes, deberán ser entregados a las empresas del Acuerdo.

**Medios de verificación:** Copia física o digital de los documentos descritos en la acción, registro de validación por el comité coordinador de cada uno de los documentos técnicos (acta y/o correo electrónico), registro de la entrega de los documentos técnicos a cada una de las empresas adheridas al Acuerdo (mail, firma de acuso recibo).

**Plazos:** Mes 6 (Copia física o digital de los documentos), Mes 7 (Registro de validación por el comité coordinador y registro de entrega a las empresas adheridas (documento de recepción y/o correo electrónico)

**Acción 2.2:** La AMRBB, con apoyo de la Seremi de Agricultura, SAG, INDAP y la Seremi de Salud, todos de la Región del Biobío, realizarán una capacitación a las empresas adheridas sobre:

- a. Diagnóstico de malezas, plagas y enfermedades del sector.
- b. Programas de Manejo Integral de Plagas y Malezas (insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario, además de malezas).
- c. Programa de Fertilización.
- d. Programa de aplicación de agroquímicos (con énfasis en el uso, aplicación, toxicidad de agroquímicos, registros y el correcto uso del Equipo de Protección Personal ("EPP")).

**Medio de verificación:** Registros de la capacitación de los ítems descritos en la acción (nómina de asistentes, registros fotográficos y presentaciones).

**Plazo:** Mes 7.

**Acción 2.3:** Las empresas implementarán un registro de la documentación de los siguientes programas:

- a. Programa de Manejo Integral de Plagas y Malezas.
- b. Programa de Fertilización.
- c. Programa de aplicación de agroquímicos (con énfasis en el uso, aplicación, toxicidad de agroquímicos y registros).

**Medio de verificación:** Copia física o digital de los documentos descritos en la acción, programas y registros en el cuaderno de campo.

**Plazo:** Mes 8 (Copia física o digital de los documentos descritos en la acción y programas) y a partir del Mes 8 los registros en el cuaderno de campo y hasta el Mes 18.

**Acción 2.4:** Las empresas seleccionarán los plaguicidas de acuerdo a su efectividad y toxicidad, evitando el uso de aquellos con etiqueta roja, prefiriendo los con etiqueta verde y restringiendo al

máximo los de los Grupos II y III y dejando registro físico o digital de aplicaciones de plaguicidas, en el cuaderno de campo.

**Medio de verificación:** Registro de aplicaciones físico o digital, en el cuaderno de campo.

**Plazo:** A partir del mes 8.

**Acción 2.5:** Las empresas con apoyo de la Seremi de Salud y SAG de la Región del Biobío, adoptarán medidas para un correcto manejo y almacenamiento de productos agroquímicos, poniendo en práctica los siguientes puntos:

- Documento que designa al responsable del manejo y almacenamiento de los productos agroquímicos en el huerto.
- Almacenamiento restringido de productos agroquímicos.
- Hojas de Seguridad de los productos químicos.
- Registros de inventario de sustancias químicas utilizadas en el huerto.

**Medios de verificación:** Registro de los documentos descritos en la acción e inspección en terreno que permita constatar que las sustancias químicas se encuentren en un lugar restringido.

**Plazo:** Mes 12.

### **META 3: MEJORAR LA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO HÍDRICO**

**Acción 3.1:** Las empresas, con apoyo técnico de AMRBB realizarán un balance hídrico (necesidad del cultivo y disponibilidad de agua en el suelo) para determinar los requerimientos del cultivo, con el objetivo de optimizar el uso del agua de riego.

**Medio de verificación:** Documento del balance hídrico.

**Plazo:** Mes 5.

**Acción 3.2:** Las empresas con apoyo técnico de la AMRBB, la SEREMI de Agricultura e INDAP, ambas de la Región del Biobío, elaborarán e implementarán medidas de gestión hídrica y contarán con una copia física o digital de los siguientes documentos:

- a. Plan de manejo de disponibilidad y riego de agua que incluya: responsable; metas para minimización y/o medidas de mejora de la gestión; plazos; y recursos asignados.
- b. Mapa, imagen o listado que identifique todas las fuentes y cursos de agua (pozos, canales, lagos, tranques, embalses, quebradas, entre otros) aledañas al plantel.
- c. Registros de cuantificación y/o estimación mensual de usos y consumos de agua, diferenciando aquellos de consumo humano y riego.

**Medio de verificación:** Registro de los documentos individualizados en la acción y registros de implementación de las medidas.

**Plazo:** Mes 5 (Plan y mapa) y A partir del Mes 8 (registros de uso y consumo)

**Acción 3.3:** Las empresas, en el caso de poseer aguas provenientes de canales superficiales, mantendrán sus canales intraprediales libres de residuos domésticos y agrícolas, evitando así la contaminación de fuentes de agua.

**Medio de verificación:** Registro fotográfico de canales intraprediales libres de residuos domésticos y agrícolas.

**Plazo:** Cada 3 meses a partir del Mes 12.

**Acción 3.4:** Las empresas, con apoyo técnico de la AMRBB evaluarán la posibilidad de incluir en plan de inversiones del FNDR (Acción 8.1, Acción 8.2), un proyecto que permita aumentar la disponibilidad de agua para las labores agrícolas, tales como: recolección de aguas lluvias y reutilización de agua, eficiencia hídrica, riego por goteo, entre otros.

En caso de ser factible, el proyecto será implementado.

**Medio de verificación:** Registro de postulación y Registros de implementación, si corresponde.

**Plazo:** Mes 12 (registros de postulación) y Mes 18 (registros de implementación).

#### **META 4: ESTABLECER UN SISTEMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS**

**Acción 4.1:** La AMRBB con apoyo de la Seremi de Medio Ambiente de la Región del Biobío, elaborará un Plan de Gestión de Residuos, donde se indique: responsable de la gestión de residuos en la instalación; principios de reducción, reuso y reciclaje; identificación y segregación de los residuos generados según tipo y definiendo medidas de reducción, reciclaje, reuso y valorización.

Considerando los siguientes tipos de residuos:

- a) Orgánico (hortalizas de descarte, restos de poda, maderas, cartones),
- b) No orgánico (metales, plásticos o vidrios)
- c) Peligroso (envases de agroquímicos u otros productos químicos de riesgo).

Este plan deberá ser difundido y entregado a las empresas adheridas al Acuerdo.

**Medio de verificación:** Plan de Gestión de Residuos elaborado, registro de difusión y entrega del plan.

**Plazo:** Mes 7 (plan elaborado) y Mes 8 (registro de difusión y entrega).

**Acción 4.2:** Las empresas implementarán medidas para la gestión de residuos. Para ello deberán:

- a. Cuantificar y/o estimar los residuos generados por tipo de residuo, identificar la fracción valorizable y disposición final o destino cada cuatro meses.
- b. Definir los requerimientos de infraestructura para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.
- c. Aplicar la técnica de triple lavado para los envases de productos agroquímicos.
- d. Identificar el destino de los residuos, por tipo.
- e. Contar con los certificados de entrega de envases vacíos de productos agroquímicos a centros de acopio autorizados, cuando corresponda.

**Medio de verificación:** Registro cuatrimestral de residuos generados (tipo, fracción valorizable y disposición final o destino), Lugar almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, Registro de Destino de los residuos, por tipo), Certificados de entrega de envases vacíos de productos agroquímicos a centros de acopio autorizados, cuando corresponda e informe de medidas reducción y/o reciclaje y/o reuso y/o valorización de residuos implementadas .

**Plazo:** A partir del Mes 10 (registro cuatrimestral, técnica de triple lavado), Mes 12 (requerimientos, destinos de residuos y certificados de entrega).

## **META N° 5. MEJORAR LA GESTIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS HORTÍCOLAS**

**Acción 5.1:** Las empresas con apoyo de la Seremi de Energía de la Región del Biobío, elaborarán:

- a. Registro de cuantificación y/o estimación de consumos mensuales, por fuente de energía (diésel, gasolina, electricidad, gas licuado, etc.) y en cada una de las etapas o equipos del sector (ventilación, bombas, tractores, electricidad general, etc.). Este registro deberá identificar también las mejoras del desempeño energético que las empresas logren a partir de la implementación del Plan de Gestión Energética.
- b. Plan de Gestión Energética ("PdGE") que incluya los siguientes contenidos: el diagnóstico energético según ficha provista por la AMRBB, objetivos y metas asociadas a la gestión energética, plazos de cumplimiento, y medidas de eficiencia energética y/o uso de energías renovables, entre otros. El PdGE considerará también la definición de una línea de base del consumo de energía y la proposición de los indicadores de desempeño energético que serán utilizados por cada empresa para cuantificar las mejoras energéticas obtenidas.

**Medio de verificación:** PdGE, registro de los consumos mensuales, por fuente de energía, registro de mejoras del desempeño energético que las empresas logren a partir de la implementación del PdGE.

**Plazo:** A partir del Mes 5 (Registro de los consumos mensuales, por fuente de energía), Mes 6 (plan de gestión de energía) y Mes 18 (registros de mejora del desempeño energético).

**Acción 5.2:** Las empresas con el apoyo de la AMRBB y de la Seremi de Energía de la Región del Biobío evaluarán la factibilidad técnica y económica de recambio de maquinarias y equipos por versiones más eficientes.

En caso de ser factibles, se evaluará la posibilidad de incluir en plan de inversiones del FNDR (Acción 8.1, Acción 8.2).

**Medio de verificación:** Registro del documento de la factibilidad técnica y económica.

**Plazo:** Mes 7.

**Acción 5.3:** Las empresas, con el apoyo de La AMRBB y de la Seremi de Energía de la Región del Biobío, evaluarán la factibilidad técnica económica de incorporar energías renovables no convencionales (hídricas, paneles solares, eólicas) en sus procesos productivos.

En caso de ser factible, se evaluará la posibilidad de incluir en plan de inversiones del FNDR (Acción 8.1, Acción 8.2).

**Medio de verificación:** Registro del documento de evaluación de factibilidad técnica y económica.

**Plazo:** Mes 7.

## **META N° 6: MEJORAR LA GESTIÓN DE INOCUIDAD Y TRAZABILIDAD**

**Acción 6.1:** Las empresas implementarán las siguientes medidas que permitan asegurar la inocuidad y trazabilidad de su producción y productos aplicados:

- a) Asegurar el cumplimiento de los períodos de carencia, utilizar los productos autorizados por el SAG para el cultivo correspondiente y en las dosis indicadas, disponible en el documento: Registro de Aplicaciones
- b) Disponer de un lugar adecuado de almacenamiento de las hortalizas que evite contacto con contaminantes o vectores y avanzar en la obtención de la autorización por parte de la Seremi de Salud.
- c) Con Apoyo de la Seremi de Salud, se realizará un monitoreo en predios que presenten riesgo de calidad microbiológica y química del agua que esté en contacto con las hortalizas. En estos casos se deberán buscar las soluciones respectivas. Para ello se deberá contar con el informe de la Seremi de Salud que respalde dichas soluciones.
- d) Contar con un Cuaderno de Campo actualizado donde registren todo el manejo realizado en cada sector o parcela.
- e) Identificar la producción de cada sector o parcela en el Cuaderno de Campo.
- f) Capacitar sobre registros que dan cuenta de la trazabilidad de los productos (procedencia y el manejo realizado a cada lote).

**Medio de verificación:** Registros de implementación de las medidas de inocuidad y trazabilidad e inspección en terreno, en los que casos que corresponda. Cuaderno de Campo y registros de

capacitaciones.

**Plazo:** Mes 18.

**META N° 7: DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MODELO DE NEGOCIOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.**

**Acción 7.1:** La AMRBB elaborará y entregará a las empresas una "Guía de Fortalecimiento de las Capacidades Agroempresariales y Asociativas" para contribuir al aumento de la productividad, la competitividad y la sustentabilidad de las empresas. Esta guía deberá incluir la definición de actores de interés relevantes, tales como proveedores y otras empresas que estén dentro del área de influencia de las operaciones y propuesta de 5 acciones a realizar por parte de las empresas.

Además, la AMRBB deberá entregar y capacitar a las empresas en dicha Guía.

**Medios de Verificación:** Guía de Fortalecimiento de las Capacidades Agroempresariales y Asociativas elaborada por la AMRBB, registro de su entrega a las empresas y de la capacitación realizada, tales como nómina de asistencia, registro fotográfico y presentaciones.

**Plazo:** Mes 8.

**Acción 7.2:** Las empresas implementarán al menos una de las acciones sugeridas en la "Guía de Fortalecimiento de las Capacidades Agroempresariales y Asociativas" de la acción 7.1.

**Medios de verificación:** Registro de implementación de al menos una acción sugerida de la Guía de Fortalecimiento de las Capacidades Agroempresariales y Asociativas.

**Plazo:** Mes 15.

**Acción 7.3:** La AMRBB analizará las brechas que presentan los productores respecto de los requisitos de cadenas cortas de distribución y/o comercio justo y/u otros mercados, y realizará una evaluación para su implementación.

**Medio de Verificación:** Informe de análisis de brechas de comercio, con la identificación de mercados de comercialización.

**Plazo:** Mes 15.

**Acción 7.4:** La AMRBB capacitará e implementará, en conjunto con los productores el uso de redes sociales (RRSS), Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y/o páginas web, para la promoción asociativa de sus productos, con identidad local y énfasis en la producción agroecológica.

**Medios de Verificación:** Registro de la capacitación realizada por la AMRBB y registro de la implementación redes sociales y/o páginas web asociativas habilitadas para la promoción de productos.

**Plazo:** Mes 18.

**Acción 7.5:** Las empresas llevarán registro semestral de la producción por temporada agrícola y los costos de dicho periodo.

**Medio de verificación:** Registro de rendimientos semestral y costos de producción por temporada agrícola.

**Plazo:** Mes 6, Mes 12 y Mes 18.

**Acción 7.6:** La AMRBB evaluará la compra asociativa de insumos y materiales agrícolas, con el fin de conseguir mejores precios y lograr economías de escala. Para ello, la AMRBB se contactará directamente con los proveedores y negociará un mejor precio y trato para los productores hortícolas.

**Medio de verificación:** Documento de evaluación de compra asociativa, Registro de las negociaciones realizadas por la AMRBB, tales como correos o actas de reuniones.

**Plazo:** Mes 15.

#### **META N° 8. ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE INVERSIÓN EN TECNOLOGÍAS LIMPIAS QUE CONTRIBUYA AL CRECIMIENTO SUSTENTABLE DEL SECTOR**

**Acción 8.1:** La AMRBB, junto con cada empresa adherida al APL, elaborará un Plan de implementación e Inversión en tecnologías limpias por instalación, el que será financiado por el programa FNDR de acuerdo a los topes y plazos establecidos en el mismo.

**Medio de verificación:** Plan de implementación e inversión en tecnologías limpias por instalación elaborado.

**Plazo:** Mes 4.

**Acción 8.2:** Las empresas, con apoyo de la AMRBB, ejecutarán el Plan de implementación e Inversión en tecnologías limpias.

**Medio de verificación:** registro de ejecución del Plan de implementación e inversión en tecnologías limpias.

**Plazo:** Mes 18.

## **OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

### **1. Diagnóstico de la instalación**

A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, <sup>3</sup>Formulario SyC Hortalizas, Anexo N°1 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarla a la AMRBB dentro de los dos meses contados desde la firma del APL, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. La AMRBB entregará a la ASCC el informe consolidado de diagnóstico inicial y los diagnósticos individuales Formulario SyC Hortaliza Es, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

### **2. Seguimiento y Control del avance en la implementación del Acuerdo**

El seguimiento y control del APL debe ser realizado para cada empresa adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el presente Acuerdo.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses seis (6) y diecisiete (17), contados desde la firma del documento APL.

Los informes de auditoría deben contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5 y el formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 2 del presente documento y siendo enviados en los meses siete (7) y dieciocho (18) a la AMRBB, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

---

<sup>3</sup> Disponible en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Dmb2T2nGVjj2qDxCqyIWsr0zTr0g6gTf/edit#gid=445853>

El informe consolidado deberá ser enviado por la AMRBB a la ASCC en los meses ocho (8) y diecinueve (19), contados desde la firma del documento APL, junto a los informes individuales de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Los informes consolidados de auditorías intermedias, además de la información global del sector, considerarán resultados desagregados por sexo y un análisis de las brechas encontradas si es que hubiese.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797 Of2009.

### **3. Evaluación Final de Cumplimiento**

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las acciones y metas establecidas, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009, y la debe realizar un auditor de Acuerdo de Producción Limpia registrado en la ASCC, cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la AMRBB, con plazo máximo de dos (2) meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, mes veintiuno (21), contado desde la firma del documento APL

La AMRBB elaborará un "Informe consolidado final" de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- Observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La AMRBB remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. La AMRBB entregará este informe a la ASCC al mes veintidós (22), contado desde la firma del documento APL

### **4. Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por cada empresa. En caso de obtener un 100% de

cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrija los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. Los Servicios Públicos podrán realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrán un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado será otorgado por la ASCC, el cual dará cuenta, en forma individual, que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los compromisos que se asuman en virtud del presente APL, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la ASCC, podrán hacer uso del "Sello APL", que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N°865723 del 09/11/2009 u otro sello acordado entre la ASCC y el sector.

Para hacer uso del sello, la empresa deberá suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios, las condiciones de uso y duración.

## **5. Evaluación de Impactos del APL**

La AMRBB deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social; elaborado a partir de los datos recopilados en cada una de las instalaciones por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el Acuerdo. Este informe permitirá cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL, una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas, y los organismos de la administración del Estado. Informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas adherentes y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veinticuatro (23), contado desde la firma del APL.

## **6. Mantenimiento del cumplimiento del APL**

El Certificado de Cumplimiento del APL tendrá una duración de tres años, considerando las metas que no involucren un cumplimiento normativo. No obstante, para las metas sujetas al proceso de mantenimiento del cumplimiento del APL, se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of2009.

## **NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO**

### **1. Empresas Suscriptoras**

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión que provea la ASCC y entregárselo al AMRBB, quien deberá remitir copia a esta última.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas y acciones comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido por la ASCC.
- Realizar la auditoría de seguimiento y control con personal propio o contratado para tal efecto por la AMRBB.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al AMRBB, en los plazos convenidos.

### **2. Sector Empresarial: Asociación Regional de Municipalidades, Biobío**

- Difundir el APL entre sus asociados para apoyar el éxito del Acuerdo y con el fin de promover la firma y adhesión por parte de estas empresas.
- Promover el cumplimiento del Acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los consolidados de los informes de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que les envíen las empresas adheridas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.
- Elaborar el Informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impactos del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Condiciones de uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", aprobado por el Consejo directivo del CPL (hoy denominado ASCC) en sesión de fecha 18 mayo 2009.

### **3. Organismos Públicos Participantes del APL**

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las acciones y metas comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación, así como el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el Acuerdo, mediante la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su Institución.

### **4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático ASCC**

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo
- Coordinar el flujo de información entre el AMRBB y los organismos públicos participantes del APL, para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

### **DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas acciones y metas que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la Institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante del AMRBB, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la ASCC.

## **DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

### **1. Difusión y promoción**

Las empresas adheridas que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

### **2. Acceso a financiamiento**

- Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático postuló y se adjudicó recursos del Fondo de Desarrollo Regional de la Región del Biobío.
- Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente Acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, así como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados. Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo
- Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco del presente Acuerdo o, apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

## **DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES A LAS EMPRESAS ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las medidas aplicables a las empresas adheridas al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento, serán las que a continuación se detallan, estando facultado el Comité Coordinador para aplicarlas en forma complementarias entre sí:

- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Un componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la ASCC podrá publicar en su página web u otro medio, la lista de instalaciones que no cumplen el Acuerdo. Asimismo, los Servicios Públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.
- Desafiliación del Acuerdo.

## **DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Las empresas tendrán un plazo de un mes para adherirse al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del APL.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la ASCC o a través de la modalidad que ella indique, del formulario institucional predispuesto, en que consta la voluntad de la empresa manifestada por su representante legal.

## **DÉCIMO CUARTO: PLAZO**

El plazo para dar cumplimiento a las acciones y metas comprometidas en este Acuerdo es de diecinueve (18) meses, contados desde el término del período adhesión del APL, es decir, diecinueve (19) meses desde su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas.

## **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

El presente Acuerdo entrará en vigencia, para los servicios públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos, de conformidad con el número 3 de la cláusula Octava precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos

administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

#### **DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; el nombramiento de don **JULIO MATURANA FRANCA**, como Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N°3ª, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía; el nombramiento de doña **XIMENA RUZ ESPEJO**, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), consta en la Resolución Exenta N° 188, de 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción; el nombramiento de don **IVÁN RODRÍGUEZ ROJAS**, como Director Nacional(S) de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) consta en Decreto Exento N°70 de 24 de julio de 2019 del Ministerio de Agricultura en relación con Resolución Exenta N° 124/2022, de 08 de abril de 2022, de ODEPA; el nombramiento de don **IVÁN RAMÍREZ DELPÍN**, como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N° 240/1130/202, del 24 de noviembre de 2021, del Servicio Agrícola y Ganadero; el nombramiento de don **EDUARDO BARRA JOFRÉ**, como SEREMI de Salud de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N°26. de 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud; el nombramiento de doña **PAMELA YÁÑEZ GATTI**, como SEREMI de Agricultura de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N°40 de 01 abril de 2022 del Ministerio de Agricultura; el nombramiento de doña **JEANNETTE LARENAS SEPÚLVEDA**, como Directora Regional(S) del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario de la Región del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N° 166/789/2022 de 03 de mayo de 2022 del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario; el nombramiento de don **ÁLVARO ORTIZ VERA**, como Presidente de la Asociación De Municipalidades de La Región Del Biobío (AMRBB), consta en Certificado de Vigencia y Directorio de 21 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

FIRMAS:



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE



**JULIO MATURANA FRANCA**  
MINISTERIO DE ENERGÍA



**EDUARDO BARRA JOFRÉ**  
MINISTERIO DE SALUD



**PAMELA YÁÑEZ GATTI**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA



**IVÁN RODRÍGUEZ ROJAS**  
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS



**JEANNETTE LARENAS SEPÚLVEDA**  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

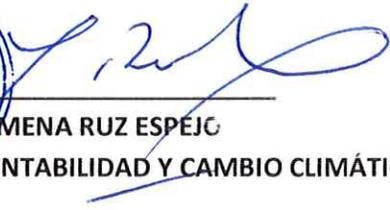


  
IVÁN RAMÍREZ DELPÍN  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



  
ALVARO ORTIZ VERA  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA  
REGION DEL BIOBIO



  
XIMENA RUZ ESPEJO  
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

